



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4465

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/10/2009 - B.Inf. 45/2009

Sancionada: 26/11/2009

Promulgada: 11/12/2009 - Decreto: 1022/2009

Boletín Oficial: 21/12/2009 - Nú: 4787

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley J n° 4395, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Suspensión de cortes para trabajadores desocupados: Suspéndanse hasta el 30 de junio de 2010, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Asimismo, quedan comprendidos en el presente artículo, todos los trabajadores estatales que prestan servicios en la administración pública provincial, administración centralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado y todo organismo provincial, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la percepción de los haberes de la totalidad de los trabajadores estatales”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.